



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 5.300 ptas. Semestral 3.180 ptas. Trimestral 2.014 ptas. Ayuntamientos . 3.975 ptas. FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 60 pesetas :—: De años anteriores: 150 pesetas	INSERCCIONES 150 ptas. por línea (DIN A-4) 100 ptas. por línea (cuartilla) 1.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Depósito Legal: BU - 1 - 1958
Año 1989		Jueves 30 de marzo	Número 61

Excma. Diputación Provincial de Burgos

SERVICIO DE COOPERACION Y PLANES PROVINCIALES

Contratación directa de obras

Autorizada la Contratación directa de obras incluidas en Planes Provinciales, en las Oficinas de este Servicio se hallan expuestos los proyectos y pliegos de condiciones económico-administrativas de las obras objeto de dicha contratación, y para las cuales se pueden presentar oferta económica hasta las 12,30 horas del próximo día 7 de abril.

La Diputación se reservará el derecho de adjudicar o dejar desiertas las obras al contratista que estime más idóneo, suscriba o no la proposición económica más ventajosa.

<i>Tipo de Obra. — Localidad</i>	<i>Presupuesto</i>	<i>Fianza provisional</i>
Nueva captación y conduc. de aguas en Pedrosa de Valdelucio, 1. ^a fase	4.000.365	80.007
Ampliación abastecimiento de aguas en Quintanilla del Coco. 1. ^a fase	9.065.129	161.303
Impulsión de agua en Santa María Ribarredonda	3.194.869	63.897
Construcción emisario en Villadiego. 1. ^a fase	8.357.699	167.154
Alumbrado público en Ciruelos de Cervera	3.950.560	79.011
Alumbrado público en Cornejo	3.499.960	69.999
Alumbrado público en Redecilla del Camino	2.068.022	41.360
Alumbrado público en Villadiego	3.812.820	76.256

Burgos, 27 de marzo de 1989. — El Presidente, José Luis Montes Álvarez.

DIPUTACION PROVINCIAL

SERVICIO DE COOPERACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica, correspondiente a las obras de los Planes Provinciales de Cooperación, se ha incoado expediente de devolución de la respectiva fianza definitiva al siguiente Contratista:

Electricidad Por-Blan, S. A., vecino de Aranda de Duero, calle

Santiago 24, adjudicatario de las obras de «Alumbrado público en San Llorente de la Vega».

Quienes creyeren tener algún derecho exigible al interesado, por razón del correspondiente contrato garantizado, pueden presentar sus reclamaciones, por término de quince días, contados del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se inserta para dar cumplimiento al art. 88-1 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-1953.

Burgos, 13 de marzo de 1989.—
El Secretario, Julián Agut Fernández-Villa.

2158.—3.000,00

SECCION DE CONTRATACION

Devolución de fianza

Terminado el plazo de garantía del contrato que se indica y habiéndose emitido informe técnico favorable, se instruye expediente de devolución de la fianza definitiva a favor del siguiente contratista:

Contratista: Informes y Proyectos, S. A. (INYPASA).

Dirección: General Díaz Porlier, 49, 28001, Madrid.

Obra: Estudio Medio Físico en Cerezo de Río Tirón. Convenio año 1985.

Contratista: Gonzalo Fernández Sebastián.

Dirección: Avda. del Vena, 7, 09005, Burgos.

Trabajo: Revisión normas subsidiarias Salas de los Infantes. Trabajo núm. 2. Convenio 1984.

Quienes creyeren tener algún derecho exigible contra el mencionado contratista, por razón del contrato citado, pueden presentar sus reclamaciones, en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que se inserte el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público en cumplimiento del art. 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9-1-53.

Burgos, 22 de febrero de 1988.— El Presidente, José Luis Montes Alvarez. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

2157.—2.850,00

Providencias Judiciales

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número tres

El Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. tres de Burgos.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de ejecutivo-otros títulos seguidos en este Juzgado al núm. 273/87, a instancia de Sociedad de Garantía Recíproca Castellano Leonesa, contra José María Díez Sedano y María del Carmen Martín Durán, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por primera, segunda y tercera vez, de los bienes embargados como de la propiedad de los demandados de Monzón de Campos (Palencia).

Casa en casco y término de Frómista, sita en la calle Martín Veña, sin número, con una extensión de 973 m.² entre lo construido y lo

descubierto. Linda, derecha entrando, herederos de Ruperto Vegas; izquierda y espalda, Vicente Sáenz Martín y vía pública, y frente, calle de situación, instalación. Inscrita al tomo 1.332, folio 62 en Carrión de los Condes, finca 6.631.

Para el remate de la primera subasta se ha señalado el día 27 de abril próximo, siendo el precio de la subasta el del avalúo.

Para la segunda, el día 24 de mayo, con la rebaja del 25 por ciento.

Para la tercera, el día 22 de junio y sin sujeción a tipo, teniendo todas lugar a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores.

Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al cuarenta por ciento del valor de la subasta a la que pretendan concurrir, sin cuyo requisito no serán admitidos, pudiendo hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de dicho cuarenta por ciento, o acompañando el resguardo de haberlo hecho en el establecimiento destinado al efecto, desde la publicación del edicto hasta su celebración.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder a tercero.

Que los bienes inmuebles se sacan a pública subasta, a instancia del acreedor, sin suplir previamente la falta de presentación de títulos de propiedad y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

En el caso de la tercera subasta, si hubiere postor que ofrezca las dos terceras partes del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta y acepta las condiciones de la misma, se aprobará el remate. Si no llegase a dichas dos terceras partes, con suspensión de la aprobación del remate, se hará saber el precio ofrecido al deudor por el término y a los efectos pre-

venidos en el artículo 1.506 de la Ley Procesal Civil.

Dado en Burgos, a 13 de marzo de 1989. — El Juez (ilegible). El Secretario (ilegible).

2167.—8.850,00

BELORADO

Juzgado de Distrito

Cédulas de citación

Doña Elena Tamargo San Pedro, Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su partido.

Expendo la presente cédula de citación, en virtud de lo acordado por doña Carmen Laso Hermoso, Juez de este Juzgado de Distrito, en resolución de fecha de hoy, en la que se ordena se cite a D. Alfredo Santos Silva, cuyo último domicilio conocido es calle Rúa Nortón de Matos, Santarén (Portugal), así como al representante legal de Compañía Transportadora Nacional Camionagen, con domicilio social en Portugal, ambos actualmente en ignorado paradero, a fin de que el día 8 de mayo de 1989 y hora de las 10,40, comparezca ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Belorado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas número 96/88, sobre daños en la propiedad, ocurrido en Cerezo de Río Tirón (Burgos), el día 26 de octubre de 1988, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sin alegar causa para ello, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la Ley, debiendo hacerlo con todos los medios de prueba de que pudieran valerse y pueda practicarse en el acto, y se les hace saber el contenido del art. 8.º del Decreto de 21 de noviembre de 1952, a los efectos oportunos.

Y para que sirva de citación a las personas que se indican, expendo la presente en Belorado, a 13 de marzo de 1989. — El Secretario, Elena Tamargo San Pedro.

2169.—4.050,00

Doña Begoña Revilla López, en funciones de Secretario del Juzgado de Distrito de Belorado y su partido.

Expidió la presente cédula de citación, en virtud de lo acordado por doña Carmen Laso Hermoso, Juez de este Juzgado de Distrito, en resolución de fecha de hoy, en la que se ordena se cite a los herederos desconocidos de Víctor Melchor, desconociéndose su segundo apellido, cuyo último domicilio fue en Villagalijo (Burgos), habiendo fallecido hace unos 22 años, en estado de viudo, e ignorándose el nombre y paradero de los mismos. Todo ello como demandados en juicio de desahucio por falta de pago de renta, haciéndoles constar que en esta Secretaría obran a su disposición las copias de demanda y documentos presentados de contrario, a fin de que el día 11 de abril de 1989 y hora de las 11,00, comparezcan ante la Sala Audiencia de este Juzgado de Distrito de Belorado, al objeto de celebrar el correspondiente juicio verbal de desahucio número 4/89, seguido en este Juzgado, a instancia de Victoria y Milagros de Simón Martínez, de Burgos, contra los herederos desconocidos de Víctor Melchor, bajo apercibimiento de que si no comparecen, sin alegar causa para ello, les parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho con arreglo a la Ley.

Y para que sirva de citación a las personas que se indican, expido la presente en Belorado, a 15 de marzo de 1989. — El Secretario, Begonia Revilla López.

2212.—3.900,00

ANUNCIOS OFICIALES

JUZGADO DE LO SOCIAL NUM. 1 DE BURGOS

Cédula de notificación y citación

En autos seguidos en este Juzgado con el núm. 159/89, seguidos en este Juzgado, a instancia de María Teresa Martínez Martín, contra Aguior, S. A., sobre cantidad, ha sido dictada la siguiente providencia del tenor literal siguiente:

«Propuesta de providencia. Secretario, Sra. Conde Vivar. — En Burgos, a 16 de marzo de 1989. No habiéndose podido llevar a efecto

la citación a la empresa demandada Aguior, S. A., para los actos señalados para el día 27 de abril y hora de las 11,30 de su mañana, por haberse ausentado el mismo, según manifiesta el Servicio de Correos, procédase a notificarle la providencia de 10 de marzo pasado y citarle para el acto de conciliación y el de juicio, en su caso, insertando la correspondiente cédula en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y el Principado de Asturias, así como para practicar prueba de confesión judicial en el juicio en la persona con poder suficiente para absolver posiciones, previniéndole que de no comparecer sin causa justificada se la podrá tener por confesa en cuanto a los hechos de la demanda, advirtiéndola asimismo que la copia de la demanda se encuentra a su disposición en la Secretaría de este Juzgado. Notifíquese esta providencia. — Firmado. — Magistrado-Juez, Ilmo. Sr. Mateos Santamaría. — Secretario, Sra. Conde Vivar».

Y para que sirva de notificación y citación a la empresa Aguior, Sociedad Anónima, la cual se encuentra en desconocido paradero, y cuyo último domicilio lo tuvo en Avenida Portugal, núm. 75-1.º, de Gijón, asimismo para que sirva de citación para la prueba de confesión judicial a dicha empresa, y para su publicación en los Boletines Oficiales de las provincias de Burgos y del Principado de Asturias, respectivamente, expido en Burgos, a 16 de marzo de 1989. — La Secretario (ilegible).

2171.—4.200,00

JUNTA DE CASTILLA Y LEON SERVICIO TERRITORIAL DE ECONOMIA

F. 2.096.

Asunto: Autorización administrativa y declaración en concreto de utilidad pública de instalaciones eléctricas en alta tensión.

Visto el expediente incoado en esta Delegación Territorial, solicitando la autorización para las instalaciones que seguidamente se detallarán, y cumplidos los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo 3.º del Decreto 2617/1966,

de 20 de octubre, esta Delegación Territorial ha resuelto:

Autorizar las instalaciones que se reseñan:

Peticionario. — Bodegas Señorío de Nava de Roa, S. A.

Instalación. — CT. en caseta prefabricada con transformador de 100 KVA de potencia y relación de transformación 13.200 - 20.000 / 400 voltios en Nava de Roa.

Para el desarrollo y ejecución de la instalación, el titular de la misma deberá seguir los trámites reglamentarios establecidos en el capítulo IV del Decreto 2617/1966.

Burgos, 28 de julio de 1989. — El Jefe del Servicio, P. S. La Secretaria Técnica, María del Rosario Martín Burgos.

2081.—2.550,00

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Información pública

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989 ha aprobado inicialmente el proyecto de Estudio de Detalle del solar núm. 144 de la calle Vitoria, promovido por Dinco, S. A.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Urbanismo, Avda. del Cid, número 3, en días y horas hábiles.

Burgos, a 17 de marzo de 1989. El Alcalde, José María Peña San Martín.

2192.—1.350,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Plan Parcial del Sector G-3 que comprende las parcelas E-44 a E-48 del Proyecto de Compensación del mismo, promovido por D. Jesús González Alonso, actuando en su calidad de Presidente de la Junta de compensación del Sector G-3.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y domingos).

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2193.—1.913,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Estudio de Detalle de la manzana del Plan Parcial del Sector G-3 que comprende las parcelas E-49 a E-54 del Proyecto de Compensación del mismo, con la condición de que el único acceso señalado para las 7 parcelas que se estima adecuado deberá evitar la incidencia negativa de la multiplicidad de accesos, avanzando sobre la calzada en 2,50 metros para evitar interferencias peatonales, presentado por la Junta de Compensación.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y domingos).

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2194.—1.913,00

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, ha aprobado inicialmente el Proyecto de Urbanización del Sector Jerez, presentado por la Junta de Compensación, con las condiciones señaladas en el dictamen.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública, por término de 15 días, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede del Servicio de Desarrollo Urbano, Avenida del Cid, núm. 3, en días y horas hábiles (excepto sábados y domingos).

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2195.—1.463,00

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 59 de fecha 10 de marzo de 1989, publica el siguiente anuncio:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1989, aprobó inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General consistente en la recalificación de una parcela de uso residencial mixto situada en la Unidad de Actuación G-1 «Calle Vitoria-calle Tesorera», en la calle Prolongación de Jesús María Ordoño esquina a calle de Nueva Apertura, de 349,58 m² de superficie, Ordenanza de edificación MC.10.12,5 para pasarla a uso hotelero local «HL», a fin de promover sobre la misma la construcción de un hotel de unas 108 habitaciones, promovida por D. Jaime Olano Moliner, en representación de la Compañía Mercantil SAJOM, S. A.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede de Urbanismo, Avda. del Cid núm. 3, en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2244.—3.150,00

El «Boletín Oficial del Estado» núm. 60 de fecha 11 de marzo de 1989, publica el siguiente anuncio:

«El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 8 de febrero de 1989, aprobó inicialmente la Propuesta de Modificación Puntual del Plan General consistente en el cambio de alineaciones y uso de zonas preescolar por hospitalario y de zona con uso extrahospitalario por preescolar en terreno calificado como sistema general al Sur del Plan Parcial Gamonal Norte, en la zona de Las Torres de Gamonal.

El Proyecto, junto con el acuerdo de aprobación inicial, se somete a información pública por término de un mes, al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular las alegaciones que tenga por conveniente.

La documentación aprobada se halla expuesta en la Sede de Urbanismo, Avda. del Cid núm. 3, en días y horas hábiles (excluidos sábados y festivos).

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2243.—2.550,00

Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Area de Actuación C-9 «Reyes Católicos Norte»

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1989, aprobó el siguiente dictamen:

Primero. — Estimar la alegación suscrita por la Sra. Escudero y los hermanos Gutiérrez Escudero, al tener reconocidos por acuerdo anterior los 544,47 m², cuya incorporación y reconocimiento solicitan, asumiendo la diferencia existente las Entidades promotoras en la forma convenida y desestimando las presentadas por los Sres. González Alonso y la Tesorería General de la Seguridad Social por las razones aducidas en este dictamen.

Segundo. — Aprobar definitivamente el Proyecto de Reparcelación del Area de Actuación C-9 «Reyes Católicos Norte», promovido por la Caja de Ahorros del Círculo Católico y la Constructora Benéfica «Sagrada Familia», sin que sea precisa ulterior audiencia de los afectados al no alterarse las cuotas ni rectificarse el Proyecto inicialmente aprobado y todo ello

una vez que se han introducido las correcciones gráficas figuradas en el acuerdo anterior.

Tercero. — Producida esta aprobación debe procederse a la urbanización y edificación simultáneas al estar incluida el Area C-9 en el primer cuatrienio del Plan General, lo que se trasladará expresamente a los titulares adjudicatarios de parcelas para la solicitud inmediata de licencias de construcción y urbanización.

Cuarto. — Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, tablón de edictos y Diario de Burgos y notificar individualmente el presente acuerdo a todos los interesados, en cumplimiento del art. 111 de citado Reglamento.

Quinto. — Formalizar la reparación e inscribirla en el Registro de la Propiedad, conforme determinan los arts. 113 y 114 de repetido Reglamento, facultando expresamente a la Alcaldía.

Sexto. — Incorporar al Patrimonio Municipal del suelo y afectar a los usos previstos en el Plan, los terrenos adjudicados en compensación y los cedidos obligatoria y gratuitamente, en pleno dominio y libres de cargas, según mandato del art. 100 de la Ley del Suelo y 124 de su Reglamento.

Contra el anterior acuerdo, que agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante el Excmo. Ayuntamiento, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación o notificación; y contra la resolución expresa o tácita de éste, recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente de la Excmo. Audiencia Territorial de Burgos, en término de dos meses de su notificación o en el de un año de su interposición, respectivamente; asimismo y sin perjuicio de lo anterior, cuantos se estimen oportunos y resulten procedentes.

Burgos, a 17 de marzo de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2196.—5.175,00

Por doña María del Carmen Gallego Alonso, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en

la calle Candelas número 9, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se presente establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto, se hace saber que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina, en el plazo indicado.

Burgos, 13 de marzo de 1989. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.
2083.—2.850,00

Por D. Francisco Hernández González, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a venta menor de neumáticos y reparación en carretera Madrid-Irún, km. 244. Exp. 41-M-89.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 8 de marzo de 1989. —
El Alcalde, José María Peña San Martín.
2164.—2.250,00

Por D. Francisco Javier Rilova Escribano, se ha solicitado del Excmo. Ayuntamiento licencia para apertura de un establecimiento destinado a Taller de Reparación de Automóviles en Camino Carcedo, Granja Palomares. Exp. 262-M-1988.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del art. 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, se abre información pública, por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en la Sección de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, Avda. del Cid, 3, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, 22 de febrero de 1989.
El Alcalde, José María Peña San Martín.

2165.—2.250,00

Por D. Javier Grijalvo González, se solicita del Excmo. Ayuntamiento de Burgos, licencia para llevar a cabo las obras de reforma de un local en la calle Santa Clara núm. 43, para adaptarlo a bar.

Cumplimentando lo dispuesto en el art. 37 y Disposiciones que lo desarrollan del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, se abre una información pública por término de diez días, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que quienes se consideren afectados por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones o exposiciones que consideren pertinentes, a cuyo efecto se hace saber, que el expediente se halla de manifiesto en la Sección de Obras, Negociado de Reformas, sito en la Avda. del Cid núm. 3, planta baja,

donde podrá ser examinado, durante las horas de oficina en el plazo indicado.

Burgos, 16 de marzo de 1989.— El Alcalde, José María Peña San Martín.

2245.—2.850,00

SERVICIO MUNICIPALIZADO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO

Habiendo solicitado doña Irene Villán Blasco la devolución de la fianza definitiva para responder de la adjudicación del bar del Polideportivo «El Plantío», se anuncia al público que durante un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, pueden presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible por razón de contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º, del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Burgos, 3 de marzo de 1989.— El Presidente del Consejo de Administración, José A. Bañuelos García.

1946.—2.550,00

Ayuntamiento de Lerma

De conformidad con lo dispuesto en el art. 122.1 del vigente Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se expone al público, por espacio de ocho días, el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir la adjudicación, mediante contratación directa, de la prestación del servicio de los espectáculos taurinos que tendrán lugar los días 8, 9 y 10 de septiembre de 1989, a efectos de reclamaciones.

Lerma, a 6 de marzo de 1989.— El Alcalde, Melchor Ruiz Moreno.

2015.—1.350,00

Ayuntamiento de Villalba de Duero

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria de fecha 6 de marzo de 1988 la Memoria valorada para el adecenta-

miento y reforma de la Casa Consistorial, redactada por el Sr. Técnico Municipal, D. Francisco Sáinz, por importe de dos millones quinientas treinta y tres mil trescientas sesenta y tres pesetas (pesetas, 2.533.363), se expone al público, por período de 15 días, contados a partir del día de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando expuesta la mencionada Memoria en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de consulta y posibles reclamaciones.

Villalba de Duero, a 8 de marzo de 1989.— El Alcalde (ilegible),
2016.—1.000,00

Ayuntamiento de Los Ausines

Aprobada por este Ayuntamiento la Memoria valorada sobre reforma de la Casa Consistorial de Los Ausines, redactada por el Arquitecto Técnico, D. José Ignacio Ortega Sáinz, e importante en 2.349.357 pesetas, queda expuesto al público para que dentro de los próximos 15 días hábiles pueda ser examinado por los interesados, admitiéndose las reclamaciones que se interpongan.

Los Ausines, a 8 de marzo de 1989.— El Alcalde (ilegible).
2017.—1.000,00

Ayuntamiento de Valdezate

De conformidad con el procedimiento señalado en las reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el art. 116 de la Ley 7/85 de 2 de abril, las cuentas Generales de Presupuestos y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1988, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación definitiva de estos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Valdezate a 15 de marzo de 1989.— El Alcalde (ilegible).

2201.—1.275,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- La Cueva de Roa.
- Castrillo de Riopisuerga.
- Cabezón de la Sierra.
- Pinilla Trasmonte.
- Valle de Sedano.
- Castrillo del Val.
- Alfoz de Bricia.
- Alcocero de Mola.
- Fuentelisendo.
- Monasterio de Rodilla.
- Santa María del Invierno.
- Villaverde del Monte.

Estos dos últimos Ayuntamientos hacen referencia también al año de 1987.

Ayuntamiento de Arandilla

No habiéndose formulado reclamación alguna durante el plazo reglamentario de información pública contra el Presupuesto Municipal ordinario de gastos e ingresos para acuerdo corporativo adoptado en el ejercicio de 1989, conforme a sesión extraordinaria de 21 de enero de 1989, se eleva a definitiva la aprobación inicial de referido presupuesto, sin necesidad de nueva resolución, al no haberse producido reclamaciones contra indicado documento, el cual conforme a lo previsto en los arts. 112 y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de publicación resumido a nivel de capítulos a tenor del siguiente resumen:

ESTADO DE GASTOS

A) Operaciones corrientes

1. Remuneraciones del personal 2.120.000 pesetas.
2. Compra de bienes corrientes y de servicios, 2.450.000 pesetas.
3. Intereses, 273.604 pesetas.

B) Operaciones de capital

6. Inversiones reales, pesetas, 3.356.396.
9. Variación de pasivos financieros, 1.100.000 pesetas.

Total del presupuesto preventivo: 9.300.000 pesetas.

ESTADO DE INGRESOS**A) Operaciones corrientes**

1. Impuestos directos, pesetas, 2.900.000.

2. Impuestos indirectos, pesetas, 284.000.

3. Tasas y otros ingresos, pesetas, 1.125.000.

4. Transferencias corrientes, pesetas, 4.891.573.

5. Ingresos patrimoniales, pesetas, 99.427.

Total del presupuesto preventivo: 9.300.000 pesetas.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos.

En Arandilla, a 16 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).

2198.—1.650,00

Ayuntamiento de Villafruela

Formados por este Ayuntamiento los Padrones Municipales que a continuación se relacionan correspondientes al ejercicio de 1989 para su cobranza en el mismo, se hallan expuestos al público por término de 15 días hábiles, durante los cuales podrán ser examinados por los interesados e interponer las reclamaciones que estimen oportunas, advirtiéndoles que pasado dicho período no se admitirá reclamación alguna, llevándose a efecto el cobro de las cuotas con arreglo a las disposiciones en vigor.

Padrones que se anuncian:

Desagüe de canales; Rodaje de carros, remolques y tractores; Bicicletas; Tránsito de ganado por vía pública; Tenencia de perros; Portoneras que abren al exterior; Escaleras hechas al exterior; Vehículos de tracción mecánica: camiones, coches y motos.

Villafruela, 10 de marzo de 1989. El Alcalde, Félix Pascual González.

2018.—1.350,00

Ayuntamiento de Villanueva de Gumiel

Aprobados por el Ayuntamiento, en sesión de 23 de febrero de 1989, los padrones de las tasas de rodaje, tránsito de animales y arbitrios con fin no fiscal sobre perros y puertas y ventanas, se exponen por plazo de 15 días a efectos de reclamaciones.

Villanueva de Gumiel, a 28 de febrero de 1989.—El Alcalde, Marcos Martínez Arranz.

2020.—1.000,00

Ayuntamiento de Villasur de Herreros

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada al efecto, aprobó inicialmente el expediente de suplemento de créditos núm. 1, dentro del Presupuesto de este Ayuntamiento para el Ejercicio de 1988.

Dicho expediente ha sido expuesto al público a efecto de reclamaciones, mediante anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia, por plazo de 15 días, sin que durante este tiempo se haya presentado reclamación alguna contra el mismo. Por lo que se considera definitivamente aprobado en tenor de lo dispuesto en el artículo 446.1 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

A efectos de lo previsto en el art. 446.3 de dicho Decreto, el resumen de las partidas afectadas por este suplemento queda fijado en la siguiente cuantía:

Partida 211: Gastos de oficina. Consignación inicial, 100.000 pesetas; Aumentos, 20.000 ptas.; Consignación final, 120.000 pesetas.

Partida 257: Suministro de agua, gas y electricidad. Consignación inicial, 180.000 ptas.; Aumentos, 165.000 pesetas; Consignación final, 345.000 pesetas.

Suma total de los aumentos: 185.000 pesetas.

Villasur de Herreros, a 15 de enero de 1989. — El Alcalde, Angel Alegre Hernando.

2021.—1.800,00

Ayuntamiento de Valle de Mena

Aprobado el Padrón Municipal del Censo Canino correspondiente al ejercicio económico de 1989, queda expuesto al público por el plazo de 15 días hábiles, en la Secretaría Municipal, en cuyo lapso de tiempo se podrán presentar las reclamaciones procedentes.

Villasana de Mena, a 6 de marzo de 1989. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

2022.—1.000,00

Ayuntamiento de Arauzo de Miel

Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo con rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro

1. Preceptos generales:

Artículo 1. — Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los artículos 199 a) y 208.11 del R. D. Legislativo 781 de 1986 de 18 de abril, se establece en este término municipal, una tasa sobre rieles, postes, cables, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro, que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

II. Nacimiento de obligación de contribuir:

Art. 2. — La obligación de contribuir nacerá cuando por las empresas citadas en el art. 1.º de esta ordenanza se produzca la ocupación del subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública.

III. El sujeto pasivo:

Art. 3. — Están obligados al pago de esta tasa las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que ocupen el subsuelo, suelo o vuelo de la vía pública y que sean empresas explotadoras de servicios públicos en el término municipal.

IV. Bases de imposición y cuotas tributarias:

Art. 4. — Las tasas a que se refiere esta ordenanza se traducen en una participación del Ayuntamiento en los ingresos brutos de las empresas explotadoras de servicios públicos.

2. Se entenderá por ingresos brutos el importe en metálico, o valores equivalentes de todos los servicios prestados por las Empresas dentro del término municipal, aunque el precio se pague fuera, incluyendo también el costo de los servicios, que con carácter gratuito, pudieran prestar.

Art. 5. — La participación en que se transforman los derechos por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública será de 1,50 por 100 sobre los ingresos brutos de las citadas empresas.

V. Exenciones y bonificaciones:

Art. 6. — En esta materia y de conformidad con lo previsto en el art. 202-2 del Real Decreto 781 de 1986, no se reconocen otros beneficios tributarios que los que pudieran determinar normas de rango superior a nivel de ley.

VI. Normas de gestión:

Art. 7. — Las declaraciones juradas que deben presentar las empresas explotadoras de servicios públicos, dentro del primer mes siguiente al semestre anterior, han de contener las siguientes especificaciones:

- a) Nombre de la entidad.
- b) Ejercicio a que corresponde la liquidación, entendiéndose como tal el que sirva de base para la contabilidad de las empresas, siempre que no exceda de un año.
- c) Consumos en el término municipal, distribuidos por los conceptos de uso doméstico, energía y alumbrado público.
- d) Ingresos brutos de la empresa, por cada uno de los conceptos indicados.
- e) Otros servicios prestados por la misma e ingresos brutos obtenidos que puedan dar lugar a estas tasas.
- f) Servicios prestados por las mismas e ingresos brutos que deben excluirse del cálculo para la liquidación, con detalle del consumo e ingresos brutos a que corresponde.

Art. 8. — Los ingresos que las empresas consideren que no deban entrar en el cálculo para la liquidación, figurarán con el detalle preciso para acreditar tal circunstancia, pues, en otro caso, se computarán al igual de los que no proceda su exclusión.

Art. 9. — El Ayuntamiento dispondrá del personal adecuado para realizar las operaciones de comprobación de las declaraciones que formulen las empresas y asimismo, podrá reclamar los antecedentes y documentos necesarios de los particulares, autoridades y funcionarios de cualquier orden que estime preciso para la expresada comprobación.

VII. Infracciones y sanciones tributarias:

Art. 10. — En todo lo relativo a infracciones tributarias y sus distintas clasificaciones, así como las

sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, no previstas en esta ordenanza, se aplicarán las normas de la Ordenanza Fiscal General en su artículo 19 y siguientes.

Disposición final:

El acuerdo de continuar exaccionando esta tasa fue tomado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 2 de marzo de 1989 y la misma entrará en vigor el 1 de enero de 1989.

Arauzo de Miel, a 3 de marzo de 1989. — El Secretario (ilegible). — V.º B.º el Alcalde, Valerio Benito.
2024.—4.725,00

Ayuntamiento de Villazopeque

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1988, adoptó acuerdo de aprobación inicial referido al Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable, acuerdo que pasó a ser definitivo al no haberse formulado reclamaciones ni sugerencias durante el plazo de exposición al público de treinta días hábiles.

En su consecuencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 2 del art. 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y número 2 del art. 196 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, a continuación se publican íntegramente el texto del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable y los acuerdos referidos a la aprobación del mismo.

En Villazopeque, a 21 de diciembre de 1988. — El Alcalde, Luis María Mariscal Aparicio.

865.—1.200,00

Reglamento del Servicio Municipal de Aguas

Artículo 1.º — El servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en el municipio de Villazopeque será enteramente municipal mientras el Ayuntamiento no disponga otra forma de gestión del servicio.

Art. 2.º — Obligación del suministro:

El Ayuntamiento está obligado a efectuar el suministro a todo el peticionario que cumpla las siguientes condiciones:

Que se trate de una construcción destinada a vivienda y esté emplazada en suelo urbano o urbanizable.

Que se trate de una construcción que cumpliendo la legalidad urbanística vigente y por las características de su uso necesite el servicio de abastecimiento de agua.

Que se trate de una parcela edificada o edificable como solar. En caso de que no cumpla ninguna de las anteriores condiciones, el Ayuntamiento decidirá expresa y específicamente.

Art. 3.º — Derechos del usuario.

El usuario tiene derecho al suministro constante de un caudal de agua igual al contratado, con una posible variación del 10 %, salvo causas de fuerza mayor que obliguen a la restricción del servicio.

Si no se establece expresamente, se entenderá que tienen derecho al caudal de agua que penetre a través de una tubería de 3/4, que es el grosor normal de una acometida de agua.

Art. 4.º — Acometidas e instalaciones:

a) Los gastos de acometida serán de cuenta del usuario o abonado, quedando como de propiedad municipal todo aquello que integre la parte de red que no esté en terreno particular.

b) Las acometidas que constituyan una extensión de la red municipal de abastecimiento, por su especial distancia con la red general, deberán ser expresamente autorizadas por el Ayuntamiento que determinará las características con las que se ha de ejecutar y a cuya propiedad revertirá la instalación.

c) La instalación del suministro de agua se realizará conforme a lo dispuesto en las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua (Orden del M. I. de 9 de diciembre de 1975).

d) Con el fin de garantizar que los caminos, calles, etc., por los que se construyan o se realicen zanjas para la instalación de suministros de agua, quedan en perfectas condiciones una vez realizadas

las obras, el Ayuntamiento, dependiendo de la importancia de las obras, podrá exigir la prestación de una fianza que puede oscilar entre las 5.000 pesetas y las 50.000, y que será devuelta una vez concluidas las obras satisfactoriamente.

e) Los gastos a que den lugar las averías que se produzcan a partir de cada acometida correrán a cargo de los usuarios, siendo a cargo del Ayuntamiento únicamente las que se produzcan en la red general.

Art. 5.º — Recuperación de enganches fraudulentos:

El enganche fraudulento sin haber suscrito la tasa correspondiente, será recuperado de oficio en vía administrativa, conforme a lo dispuesto en el art. 70 y ss. del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales, sin perjuicio de que la penalidad de los hechos sea denunciada en vía judicial.

Art. 6.º — Instalación de contadores:

a) Todas las acometidas, salvo las pactadas a un tanto alzado o las de suministro de obras de duración no superior a seis meses, deberán estar dotadas de contador debidamente homologado.

b) El Ayuntamiento facilitará un aparato contador por el que podrá cobrar el coste correspondiente. No obstante, el abonado tiene derecho a instalar uno de su propiedad, siempre que sea de un sistema-tipo debidamente aprobado y verificado oficialmente con resultado favorable.

c) Todas aquellas acometidas instaladas en la actualidad en las casas que están en desuso, sin contador, podrán optar en el plazo de 15 días desde la entrada en vigor del presente Reglamento, por instalar el oportuno contador o darse de baja definitivamente del suministro de agua, en cuyo caso, si volviesen a darse de alta, tendrían que abonar una nueva acometida.

d) La colocación de contadores quedará a cargo del Ayuntamiento, quedando incluídos sus gastos en la tasa de acometida.

e) Los contadores serán colocados en un lugar y de tal modo que por ellos pase el agua suministrada al usuario y que sean perfectamente accesibles y visibles para el personal del Ayuntamiento,

y estén debidamente protegidos por una caja y un candado.

f) Los abonados y el Ayuntamiento tienen derecho a solicitar a la Delegación Territorial de Industria y Energía, en cualquier momento, la verificación de los contadores instalados.

g) Si los contadores u otros aparatos colocados por el Ayuntamiento sufren desperfectos por causa no imputable al Ayuntamiento, serán de cuenta del usuario el importe de las reparaciones que sean necesarias.

h) En caso de ausencia, rotura o mal funcionamiento comprobado por la Delegación Territorial de Industria, se liquidará el consumo facturándose según el mismo consumo del mismo período del año anterior, y si no existiese ese dato, se hará la media aritmética de los cuatro meses anteriores.

Si persistiesen estas anomalías durante un plazo de cuatro meses, se impondrá una sanción de igual cuantía a la facturación correspondiente. La reincidencia podrá dar lugar al corte del suministro.

Art. 7.º — Lectura de contadores:

Periódicamente, según los plazos de facturación, se realizará la lectura de contadores por personal encargado del Ayuntamiento y debidamente acreditado. El Ayuntamiento facilitará al usuario una ficha idéntica a la que porte el personal revisor para que en ella se anoten las lecturas correspondientes.

Art. 8.º — Uso del agua:

a) El uso del agua será preferentemente para consumo humano (alimentación, higiene, etc.). Posteriormente, la sobrante del uso anterior será para uso industrial, (ganadería, comercial, almacenes, talleres, industrial, etc...). Finalmente, lo sobrante de los usos anteriores será para uso agrícola (riego de jardines, huertos, etc.).

b) Por lo tanto, el Alcalde está facultado para dictar bando en situaciones de escasez, para restringir el uso del agua conforme al orden de prelación señalado.

Art. 9.º — Transmisión de los derechos de acometida:

En los supuestos en que el suministro se hubiese pactado a nombre del titular del inmueble, y éste enajenase o transmitiese su derecho de propiedad de favor de un tercero, para que el suministro

pueda seguir efectuándose es necesario que el cambio de dueño se comunique al Ayuntamiento en el plazo de un mes desde la fecha de transmisión del inmueble.

No siendo así, el Ayuntamiento podrá dar por extinguido el contrato, dejando de efectuar el suministro.

Art. 10. — Facturación y pago de tarifas:

a) Las tarifas por el uso del servicio y cuotas de enganche, serán las señaladas por la correspondiente Ordenanza Fiscal, debidamente aprobada por el Ayuntamiento y Comisión Regional de Precios.

b) La facturación será bimensual, aplicando las cuotas que estén establecidas en la Ordenanza fiscal para cada período.

c) El importe del suministro se hará efectivo por el abonado en la Secretaría del Ayuntamiento, los días señalados al efecto. También podrá ser satisfecho en las Cajas o Entidades de crédito autorizadas por el Ayuntamiento o a través de la cuenta del abonado en la Entidad bancaria o Cajas de ahorro que al efecto se señalen, e incluso mediante giro postal.

Art. 11. — Rescisión del contrato y suspensión del suministro:

Sin perjuicio de las responsabilidades de distinto orden en que el abonado pudiese incurrir por la realización de actos que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, el Ayuntamiento podrá rescindir el contrato y suspender el suministro en los casos siguientes:

1. Falta de pago puntual del importe del agua y recibos, a menos que haya en curso una reclamación, en cuyo caso se esperará a que se resuelva.

2. Vencimiento del término del contrato.

3. Abandonar el local objeto del suministro o cambiar de dueño el inmueble sin dar cuenta en la debida forma.

4. No permitir el abonado la entrada del personal autorizado para comprobar los contadores o revisar las instalaciones.

5. Practicar actos que puedan perturbar la regularidad o medición del consumo o constituyan reincidencia en el fraude.

6. Utilizar el agua para usos no permitidos en el contrato póliza.

7. Contravenir los bandos de la Alcaldía respecto a la restricción del uso del agua.

8. Cuando el abonado establezca o permita establecer derivaciones en su instalación para suministros de agua a otros inmuebles diferentes de los consignados en su contrato de suministro.

9. Cuando el abonado no cumpla en algún aspecto el contrato que tenga establecido con el Ayuntamiento y las disposiciones de este Reglamento.

Art. 12. — Inspección:

El Ayuntamiento queda autorizado a vigilar las condiciones y formas en que utilizan el agua los abonados.

A tal efecto se proveerá a los encargados de tal misión de carnets de identificación con fotografía. La negativa, en horas hábiles, de entrada a estas personas para efectuar dichas comprobaciones, se hará ante dos testigos o ante un agente de la autoridad, al solo efecto de que sea testigo de la negativa.

Art. 13. — Precintos:

Los precintos debidamente colocados en los aparatos contadores, no podrán ser alterados por ningún pretexto por los abonados, propietarios o copropietarios de la finca en cuyas dependencias estén ubicados.

Art. 14. — Subrogación:

Al fallecimiento del titular de la póliza de abono, su cónyuge, descendientes, hijos adoptivos, ascendientes y hermanos que conviviesen habitualmente en la vivienda, al menos con dos años de antelación a la fecha del fallecimiento, podrán subrogarse en los derechos y obligaciones de la póliza.

No serán necesarios los 2 años de convivencia de los que estuviesen sometidos a la patria potestad del fallecido, y en el caso de cónyuge basta la mera convivencia.

El plazo para subrogarse será de 90 días.

Art. 15. — Reclamaciones:

Las reclamaciones, dudas e interpretaciones de las condiciones del suministro y cuanto se relacione con este servicio, serán resueltas administrativamente por el

Pleno del Ayuntamiento, contra cuya resolución podrá interponerse recurso de reposición y recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

Art. 16. — Jurisdicción:

El abonado renuncia a su fuero y domicilio y se somete, a los efectos del contrato de póliza, a los Jueces y Tribunales con competencia en el territorio de este municipio.

Villazopeque, a 15 de julio de 1988.

865.—13.200,00

Acuerdo de aprobación definitiva del Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 27 de julio de 1988, adoptó los acuerdos que a continuación se especifican, los cuales pasaron a ser definitivos una vez terminado el plazo de exposición pública, por no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias durante el mismo:

«Primero. — Aprobar inicialmente el Reglamento del Servicio de Abastecimiento de Agua Potable en la forma en que el mismo se halla redactado, para que tenga vigencia hasta que por el Ayuntamiento se acuerde la modificación o anulación del mismo.

Segundo. — Que, en cumplimiento de lo dispuesto en el apartado b) del artículo 49 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el acuerdo de aprobación, el Reglamento y el respectivo expediente se sometan a información pública y audiencia de los interesados por plazo de treinta días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

Tercero. — Hacer constar que, en el supuesto de que no se hubieran presentado reclamaciones o sugerencias dentro del plazo de exposición al público, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo de aprobación del Reglamento y del respectivo expediente».

El Villazopeque, a 21 de diciembre de 1988. — El Secretario (ilegible).

865.—1.200,00

Ayuntamiento de Castildelgado

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento el Presupuesto único para el Ejercicio de 1989, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada, podrá presentar contra el mismo y ante la Corporación las reclamaciones que estime convenientes, con arreglo al art. 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, y 447 del R. D. legislativo 781/1986, de 18 de abril.

En Castildelgado, a 8 de marzo de 1989. — El Alcalde, Ladislao Zuazo Giménez.

2014.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Alcocero de Mola.
- Berlangas de Roa.
- Cabezón de la Sierra.
- Cardeñajimeno.
- Castrillo de la Reina.
- Quintanilla San García.
- Villasur de Herreros.
- Espinosa de los Monteros.

Ayuntamiento de Urbel del Castillo

ORDENANZA FISCAL

Sobre otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el artículo 178 de la Ley del Suelo

Naturaleza, objeto y fundamento

Artículo 1. Ejercitando la facultad reconocida en el art. 106 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, y al amparo de los arts. 199 b) y 212.8 del Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, se establece, en este término municipal, una tasa por el otorgamiento de licencias urbanísticas exigidas por el art. 178 de la Ley del Suelo, y de obras en general que se regirá por las normas contenidas en esta Ordenanza.

Art. 2. Será objeto de esta exacción la prestación de los servicios técnicos y administrativos necesarios para el otorgamiento de la preceptiva licencia para instalaciones, construcciones y obras de toda clase, demoliciones, movimientos de tierras, parcelaciones y reparcelaciones, demarcaciones de alineacio-

nes y rasantes, cerramientos, corta de árboles, colocación de carteles, así como ocupación de viviendas y locales, cambio de uso de los mismos, modificación de estructura y/o aspecto exterior de las edificaciones ya existentes; vertederos y rellenos; obras de instalación, ampliación o reforma de viviendas, locales de negocio e industrias; obras en el cementerio municipal, colocación de nichos y panteones, incluida la colocación de lápidas; alcantarillas particulares, acometida a las públicas y construcción de pozos negros; obras de fontanería; instalaciones eléctricas, su ampliación y/o modificación en viviendas y edificios urbanos; obras menores; todos los actos que señalen los Planes de Ordenación, normas subsidiarias y, en general, cualesquiera otros actos u obras de naturaleza análoga, así como sus prórrogas.

Hecho imponible

Art. 3. La obligación de contribuir nace en el momento de formularse la solicitud de la preceptiva licencia, o desde que se realice o ejecute cualquier instalación, construcción u obra, sin haberla obtenido, siempre que sea susceptible de posterior regularización.

Sujeto pasivo

Art. 4. El sujeto pasivo de la tasa es toda persona natural o jurídica beneficiaria de la concesión de la licencia.

Art. 5. Están obligados al pago las personas naturales o jurídicas solicitantes de la respectiva licencia y los ejecutantes de las instalaciones, construcciones u obras, cuando se hubiera procedido sin la preceptiva licencia.

Art. 6. En todo caso y según el artículo 203.5 del R. D. 781/86 serán sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Art. 7. Responden solidariamente con los sujetos pasivos los propietarios o poseedores, así como los arrendatarios, en su caso, de los inmuebles en los que se realicen las instalaciones, construcciones y obras, siempre que unas y otras hayan sido llevadas a cabo con su conformidad expresa o tácita y sin abuso de derecho.

Bases

Art. 8. Se tomará como base de la presente exacción, en general, el

coste real y efectivo de la obra, construcción o instalación, con las excepciones siguientes:

a) En las obras de demolición, la cantidad de metros cuadrados en cada planta o plantas a demoler.

b) En los movimientos de tierras como consecuencia del vaciado o relleno de solares, los metros cúbicos de tierra a remover.

c) En las parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etcétera, la superficie expresada en metros cuadrados objeto de tales operaciones.

d) En las demarcaciones de alineaciones y rasantes, los metros lineales de fachada o fachadas del inmueble sujeto a tales operaciones.

e) En las autorizaciones para ocupar, habitar o alquilar viviendas o locales de cualquier clase, sean éstos cubiertos o descubiertos, la capacidad en metros cuadrados.

f) En las prórrogas de expedientes ya liquidados por la presente Ordenanza, la cuota satisfecha en el expediente originario corregido por los módulos de coste de obra vigente en cada momento.

g) En las obras menores, la unidad de obra.

h) En las colocaciones de muestras comerciales, la unidad de muestra.

i) En los cerramientos de solares, los metros lineales de valla, cualquiera que sea la naturaleza de la misma.

j) En los cambios de uso, la superficie objeto del cambio, medida en metros cuadrados.

k) En la corta de árboles, la unidad natural.

Art. 9. Para la determinación de la base se tendrá en cuenta, en aquellos supuestos en que la misma esté en función del coste real de las obras, construcciones o instalaciones, el presupuesto presentado por los interesados, incluidos en los mismos honorarios de redacción de proyecto y dirección de obra, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial respectivo. En otro caso, será determinado por los técnicos municipales en atención a las obras, construcciones o instalaciones objeto de licencia. Todo ello se entenderá sin perjuicio de la comprobación municipal para la práctica de la liquidación definitiva, a la vista de las obras efectivamente

realizadas y del importe de las mismas.

Art. 10. Se considerarán obras menores:

a) En general, toda obra o instalación que, con arreglo a la Ordenanza de Policía u otras, no precisen inspección técnica municipal.

b) Las obras e instalaciones que se realicen en el interior de los locales, que no sean viviendas, y siempre que el presupuesto de las mismas no exceda de 5.000 pesetas.

c) Cualesquiera otras que consideren como tales las vigentes Ordenanzas de Construcción.

Art. 11. En las licencias de primera ocupación de viviendas y locales, la base de gravamen será la unidad de los mismos. A estos efectos se entenderá por superficie de las mismas la útil.

Tarifas

Art. 12. Las tarifas a aplicar por cada licencia que deba expedirse serán las siguientes:

Epígrafe 1. Instalaciones, construcciones y obras.

Por cada construcción, instalación u obra de nueva planta o reforma interior o reconstrucción, de ampliación o mejoras de las existentes, destinándose a viviendas, locales comerciales o industriales o cualquier otro uso, se devengará la tasa de conformidad con la siguiente escala:

a) Cuando el presupuesto total de la obra no exceda de un millón de pesetas, el 1 %.

b) Cuando el presupuesto total de la obra exceda de 5.000.000 de pesetas, el 1,50 % hasta esa cantidad y el 2 % de la que exceda de la misma.

Epígrafe 2. Obras de demolición.

Por cada metro cuadrado en cada planta o plantas, se pagará la cantidad de 25 pesetas.

Epígrafe 3. Movimiento de tierras.

Por el vaciado, desmonte, relleno de solares o cualquier otro movimiento de tierras, se pagará por cada metro cúbico la cantidad de 25 pesetas.

Epígrafe 4. Parcelaciones.

En las licencias sobre parcelaciones, reparcelaciones, agrupaciones, segregaciones, etc., se pagará por

cada metro cuadrado de tales operaciones la cantidad de 25 ptas.

Epígrafe 5. Demarcación de alineaciones y rasantes.

Por la prestación del servicio de tira de cuerda, se devengará la tarifa siguiente:

a) Hasta diez metros lineales, 20 pesetas por servicio.

b) Por cada metro lineal que exceda de diez, se pagará la cantidad de 25 pesetas.

Epígrafe 6. Licencias de primera ocupación.

Las licencias para ocupar, habitar, alquilar viviendas o locales de cualquier clase, pagarán la tarifa que se estipule en su momento.

Epígrafe 7. Prórrogas de Expendientes.

Las prórrogas de licencias que se concedan devengarán las siguientes tarifas, que se girarán sobre las cuotas devengadas en la licencia original, incrementada en los módulos de coste de obra vigentes en cada momento, según la siguiente escala:

a) Primera prórroga: El 30 por 100.

b) Segunda prórroga: El 50 por 100.

c) Tercera prórroga: El 75 por 100.

Epígrafe 8. Obras menores.

Las obras menores devengarán una tarifa equivalente al uno por ciento del presupuesto de ejecución de las mismas. Se establece una cuota mínima, cualquiera que fuere el presupuesto de ejecución de dichas obras, equivalente a 500 pesetas.

Epígrafe 9. Colocación de muestras comerciales.

La colocación de muestras comerciales devengará, por cada una, 1.000 pesetas.

Epígrafe 10. Cerramiento de solares.

Por cerramiento de solares, huertos, terrenos, etc., con vallas de cualquier clase, sean de madera, metálicas, de obra o setos, se devengará la cantidad de mil pesetas por metro lineal.

Epígrafe 11. Corta de árboles.

La licencia para corta de árboles devengará la suma a convenir por cada uno cortado.

Exenciones

Art. 13. Estarán exentos: El Estado, la Comunidad Autónoma y

provincia a que este municipio pertenece, así como cualquier Mancomunidad, Área Metropolitana u otra Entidad de la que forme parte, por todos los aprovechamientos inherentes a los servicios públicos de comunicación que exploten directamente y por todos los que inmediatamente interesen a la seguridad y defensa nacional.

Desestimiento y caducidad

Art. 14. En tanto no sea notificado al interesado el acuerdo municipal sobre concesión de licencia, podrá éste renunciar expresamente a ella, quedando entonces reducida la tasa al 20 por 100 de lo que le correspondería pagar de haberse concedido dicha licencia.

Art. 15. Todas las licencias que se concedan llevarán fijado un plazo para la terminación de las obras. En los proyectos en que no figure específicamente el plazo de ejecución, éste se entenderá de tres meses para las obras menores, colocación de carteles en vía pública y corta de árboles, y de doce meses para las restantes.

Art. 16. Si las obras no estuvieren terminadas en las fechas de vencimiento del plazo establecido, las licencias concedidas se entenderán caducadas, a menos que anticipadamente se solicite y obtenga la prórroga reglamentaria. Las prórrogas que se concedan llevarán igualmente fijado un plazo que, como máximo, será el de la licencia originaria.

Art. 17. Cuando las obras no se inicien dentro del plazo de seis meses, se considerará la licencia concedida para las mismas caducada, y si las obras se iniciaran con posterioridad a la caducidad, darán lugar a un nuevo pago de derechos. Asimismo, si la ejecución de las obras se paralizara por plazo superior a los seis meses, se considerará caducada la licencia concedida, y antes de volverse a iniciar será obligatorio el nuevo pago de derechos.

Art. 18. La caducidad o denegación expresa de las licencias no da derecho a su titular a obtener devolución alguna de la tasa ingresada, salvo que la denegación fuera por hecho imputable a la administración municipal.

Normas de gestión

Art. 19. La exacción se considerará devengada cuando nazca la

obligación de contribuir a tenor de lo establecido en el artículo cuarto de esta Ordenanza.

Art. 20. Las cuotas correspondientes a licencias por la prestación de servicios objeto de esta Ordenanza, hayan sido éstas concedidas expresamente o en virtud de silencio administrativo, e incluso las procedentes de acción inspectora municipal, se satisfarán directamente en la Depositaria municipal.

Art. 21. La solicitud podrá ser formulada por el interesado o por el contratista de la obra, pero deberá hacerse constar el nombre y domicilio del propietario del inmueble, del arrendamiento del mismo cuando las obras se realicen por cuenta o interés de éste, así como la expresa conformidad o autorización del propietario.

Art. 22. Las solicitudes para obras de nueva planta, reforma esencial de construcciones existentes y, en general, para todas las Ordenanzas de Construcción de este Ayuntamiento, deberán ir suscritas por el ejecutor de las obras y por el técnico director de las mismas, acompañadas de los correspondientes planos, proyecto, memoria y presupuestos totales, visados por el Colegio Oficial a que pertenezca el técnico director de las obras o instalaciones y el número de ejemplares y con las formalidades establecidas en las referidas Ordenanzas de Construcción, de no ser preceptiva la intervención de facultativo.

Art. 23. Si después de formulada la solicitud de licencia se modificase o ampliase el proyecto, deberá ponerse en conocimiento de la administración municipal acompañando el nuevo presupuesto o el reformado y, en su caso, planos, aquéllas que así se establezca en memoria y mediciones de la modificación o ampliación.

Art. 24. Los titulares de licencias otorgadas en virtud de silencio administrativo, antes de iniciar las obras o instalaciones, deberán ingresar, con carácter provisional, el importe correspondiente a la cuota del proyecto o presupuesto presentado.

Art. 25. Las personas interesadas en la concesión de exenciones o bonificaciones lo instarán del Ayuntamiento al tiempo de solicitar la correspondiente licencia, acreditan-

tando suficientemente las circunstancias que les dan derecho a su obtención, así como la legislación que establece unas y otras.

Art. 26. La placa en donde conste la licencia cuando se precise, o la licencia y las cartas de pago o fotocopias de unas y otras, obrarán en el lugar de las obras mientras éstas duren, para poder ser exhibidas a requerimiento de los agentes de la autoridad municipal, quienes, en ningún caso, podrán retirarlas por ser inexcusable la permanencia de estos documentos en las obras.

Art. 27. En las solicitudes de licencias para construcciones, instalaciones y obras de nueva planta, deberá hacerse constar que el solar se halla completamente expedito y sin edificación que impida la construcción, por lo que, en caso contrario, habrá de solicitarse previamente o simultáneamente licencia de demolición de las construcciones existentes, explotación, desmonte o la que fuera procedente.

En estas obras, la fachada y demás elementos quedarán afectos y deberán soportar los servicios de alumbrado y demás públicos que instale el Ayuntamiento.

Art. 28. Asimismo será previa a la licencia de construcción la solicitud de licencia para la demarcación de alineaciones y rasantes.

Art. 29. Las construcciones, instalaciones y obras que para su ejecución requieran utilización de vía pública o terrenos de uso público para el depósito de mercancías, escombros, materiales de construcción, así como para las que por precepto de la Ordenanza de Construcción sea obligatoria la colocación de andamios, vallas, puntales o aspillas, se exigirá el pago de la tasa correspondiente a estos conceptos, liquidándose conjuntamente a la concesión de la licencia urbanística.

Art. 30. Cuando las obras tengan un fin concreto y determinado que exija Licencia de Apertura de Establecimientos, se solicitarán ambas conjuntamente, cumpliendo los requisitos que la legislación vigente y ordenanzas municipales exigen para ambas.

Art. 31. La ejecución de las obras queda sujeta a la vigilancia, fiscalización y revisión del Ayuntamiento, quien la ejercerá a través de sus técnicos y agentes. Independientemente de esta inspección, los interesados vendrán obligados a solicitar la inspección y comprobación de las obras en las fases o estados determinados por la Ordenanza de la Construcción.

Art. 32. Todas las liquidaciones tendrán carácter provisional hasta que, una vez terminadas las obras, sean comprobadas por la administración municipal las efectivamente realizadas y su importe, requiriendo para ello de los interesados las correspondientes certificaciones de obra y demás elementos o datos que se consideren oportunos. A la vista del resultado de la comprobación, se practicarán las liquidaciones definitivas.

Art. 33. Tan pronto se presente una solicitud de licencias de obras, la Alcaldía podrá ordenar un depósito previo en la Depositaria municipal, equivalente, aproximadamente, al 20 por ciento del importe que pueda tener la tasa sin cuyo requisito no podrá tramitarse la solicitud. Dicho depósito será devuelto al interesado tan pronto se haya concedido la licencia definitiva.

Art. 34. La presente Tasa es compatible con la de ocupación de terrenos de dominio público, cementerios o con la de apertura de establecimientos, tanto unas como otras podrán solicitarse conjuntamente, y decidirse en un solo expediente.

Art. 35. Se considerarán partidas fallidas aquellas cuotas que no puedan hacerse efectivas por la vía de apremio y para declaración se instruirá el oportuno expediente, que requerirá acuerdo expreso, motivado y razonado, de la Corporación, previa censura de la Intervención.

Partidas fallidas

Art. 36. En todo lo relativo a infracciones, sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas puedan corresponder, y procedimiento sancionador se estará a lo que dispone la Ordenanza General de Gestión Recaudación e Inspección de este Ayuntamiento y subsidiariamente la Ley General Tributaria, todo ello sin perjuicio de en cuantas otras responsabilidades civiles o penales puedan incurrir los infractores.

Infracciones y defraudación

Art. 37. La presente Ordenanza comienza a regir desde el día de su aprobación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Vigencia

La presente Ordenanza comienza a regir desde el día de su aprobación y permanecerá vigente, sin interrupción, en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Aprobación

La presente Ordenanza fue aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento con fecha 22 de febrero de 1989 y publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Urbel del Castillo, a 8 de marzo de 1989. — El Presidente de la Comisión Gestora (ilegible).

2025.—21.375,00

Ayuntamiento de Hacinas

Formado el Padrón Municipal del Impuesto Municipal de Circulación de Vehículos, correspondiente al año actual de 1989, el mismo queda de manifiesto al público por espacio de 15 días en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá ser examinado libremente por cuantos lo deseen y presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Hacinas, a 10 de marzo de 1989. El Alcalde, Juan Antón del Hoyo.

2105.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Carazo.
- Cilleruelo de Arriba.
- La Revilla y Ahedo.
- Pineda Trasmonte.
- Villanueva de Carazo.

Ayuntamiento de Villaur de Herreros

Terminadas las operaciones de rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 1.º de enero de 1989, queda expuesto al público en las oficinas de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días.

Durante el expresado plazo, las hojas correspondientes a dicha rectificación podrán ser examinadas por quienes lo estimen oportuno y presentar las reclamaciones pertinentes sobre inclusiones, exclusiones, datos de inscripción y clasificación de habitantes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villasur de Herreros, a 2 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2099.—1.000,00

Igual anuncio hacen los Alcaldes de los Ayuntamientos de:

- Cabezón de la Sierra.
- Cilleruelo de Abajo.
- Cubillo del Campo.
- Espinosa de los Monteros.
- Jaramillo Quemado.
- Santa Cecilia.
- Santibáñez de Esgueva.
- Sordillos.
- Villegas.
- Villamayor de Treviño.

Subastas y Concursos

Ayuntamiento de La Horra

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León (Servicio de Montes), tendrá lugar en el Salón de Actos de este Ayuntamiento, a las doce horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 400 pinos verdes, maderables y marcados, con un volumen total de 167 metros cúbicos y 20 m. c. de leña de sus copas, sitos en el monte denominado El Monte, 201-A, tramos I y II, de esta pertenencia, en el precio de 506.500 pesetas.

Para poder optar a la subasta, los licitadores consignarán, como garantía provisional, el 5 por ciento de la tasación. Quien resulte rematante, presentará la garantía definitiva del 6 por ciento del importe de la adjudicación.

Los pliegos de condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal, a disposición de los interesados.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente de la celebración de la primera, a la misma hora y en las mismas condiciones.

La Horra, a 10 de marzo de 1989. El Alcalde, Amador Pérez Hernando.

2029.—2.850,00

Ayuntamiento de Olmedillo de Roa

Debidamente autorizado por el Servicio Territorial de Montes de la Consejería de Agricultura de la Junta de Castilla y León, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento, a las 12,00 horas del vigésimo día hábil, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, la subasta de 120 pinos verdes, marcados y maderables, con un volumen de 45 m. c. de madera y 5 m. c. de leña de sus copas, sitos en el monte Carregumiel 201-C, de esta pertenencia, en el precio de tasación de 136.375 pesetas.

Las proposiciones deberán presentarse en la Secretaría Municipal, hasta media hora antes de la señalada para la subasta.

Los pliegos de condiciones y demás documentos, se hallan de manifiesto en la Secretaría Municipal.

La fianza provisional será del 5 por ciento del tipo de tasación y la definitiva del 6 por ciento del precio final de la adjudicación de la subasta.

Si la primera subasta quedara desierta, se celebrará una segunda, a los diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la celebración de la anterior, a la misma hora, en el mismo lugar y en las mismas condiciones.

Olmedillo de Roa, a 9 de marzo de 1989. — El Alcalde (ilegible).
2030.—3.000,00

Junta Vecinal de Quintanoranco

Resolución de la Junta Vecinal de Quintanoranco (Burgos), por la que se anuncia la exposición al público del pliego de condiciones y subasta para el arrendamiento de la explotación de la caza, del coto de este término municipal, número BU-10.230.

De no formularse reclamaciones contra el pliego de condiciones, los pliegos para optar a la subasta podrán presentarse hasta las 13 horas del veintiún día hábil, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia (todos los días durante las horas de 10 a 14, excepto el

día veintiuno que finaliza el plazo de presentación a las 13 horas), acompañados del resguardo de haber constituido la cantidad de seiscientos mil (600.000), a que asciende el 4 por 100 de la tasación por los 10 años de duración del contrato, en concepto de garantía provisional; declaración jurada de no hallarse comprendido en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad que determinan los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, Documento Nacional de Identidad, y si se trata de Sociedad documento justificativo de hallarse legalmente constituida y de representación. Si se solicita en nombre de terceros, poder notarial debidamente bastanteado.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Junta, a las 13,30 horas del 21 día hábil, siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, contados a partir del siguiente, también hábil.

El tiempo de duración del contrato será de diez años y el tipo de tasación es de 1.500.000 pesetas anuales, para el primer año, cantidad que se incrementará sucesivamente, y ya en el segundo año en el IPC aprobado legalmente.

El pliego de condiciones estará expuesto al público por período de ocho días hábiles, de acuerdo con el art. 24 del Reglamento de contratación.

La fianza definitiva se fija en el seis por ciento del tipo de adjudicación anual, multiplicado por diez anualidades.

Esta fianza podrá constituirse mediante aval bancario.

Los demás detalles son los que figuran en el pliego de condiciones.

Quintanoranco, 9 de marzo de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Angel García.

2026.—6.000,00

Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar

Anuncios de subasta de cotos de caza

Autorizado por el Servicio Provincial de Montes, Caza, Pesca y Conservación de la Naturaleza, a los 21 días hábiles, a partir del día

en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, tendrá lugar, a las 13 horas, en la Casa del Pueblo de Quintanilla del Rebollar, la venta en pública subasta del Coto de Caza Mayor del monte La Dehesa núm. 480, de 60 hectáreas, por un período de 10 años, con una tasación de 12.000 pesetas y un precio índice de, pesetas, 24.000.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado hasta media hora antes de tener que litigar la referida subasta.

El pliego de condiciones está de manifiesto en la Sala de la Junta Administrativa de Quintanilla del Rebollar.

De quedar desierta, se celebrará segunda subasta a los diez días hábiles siguientes a la misma hora, tasación y condiciones.

Quintanilla del Rebollar, a 6 de marzo de 1989. — El Presidente, Roberto Sáinz-Maza Ortiz.

2027.—2.400,00

Prevía autorización del Servicio Provincial de ICONA, en el día en que se cumplan 21 días hábiles a partir del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Sala de la Junta Vecinal de Quintanilla del Rebollar la siguiente subasta:

A las 13 horas, subasta de Coto de Caza Mayor del monte Montemayor, núm. 486, perteneciente a las Juntas Vecinales de Quintanilla del Rebollar y Cornejo, con 640,8 hectáreas, por un período de diez años, tasado en 128.160 pesetas, y un precio índice de 256.320 pesetas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado, a partir del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, hasta media hora antes de tener que litigar la citada subasta.

Los pliegos de condiciones están de manifiesto en la Sala de Juntas de Quintanilla del Rebollar.

De quedar desierta se celebrará segunda subasta a los 10 días hábiles siguientes y a la misma hora, tasación y condiciones.

Quintanilla del Rebollar, a 6 de marzo de 1989. — El Presidente, Roberto Sáinz-Maza Ortiz.

2028.—2.550,00

Ayuntamiento de Quintanavides

Con sujeción al pliego de condiciones aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de 28 de enero de 1989, se anuncia para contratar mediante concurso, la siguiente obra:

1. Objeto: El presente concurso tiene por objeto la contratación de la obra de construcción de Casa Consistorial de Quintanavides, primera fase, según proyecto redactado por el Arquitecto D. Miguel Angel Martínez Movilla.

2. Tipo de licitación: Ha quedado fijado en 2.000.000 de pesetas, a la baja, IVA incluido.

3. Plazo de ejecución: 6 meses desde la firma del contrato.

4. Exposición del expediente: Se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, donde podrá examinarse durante el plazo de presentación de proposiciones.

5. Fianzas: La provisional se ha fijado en el 2 por 100 del tipo de licitación y la definitiva en el 6 por 100 del precio de adjudicación.

6. Presentación de proposiciones: En la Secretaría, durante los diez días hábiles siguientes a aquél en que aparezca el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, por haber sido declarado de urgencia.

7. Apertura de pliegos: La apertura de pliegos tendrá lugar a las 13,30 horas del onceavo día a la publicación del presente anuncio.

Si el primer concurso quedare desierto, habrá un segundo, en las mismas condiciones, salvo que el plazo de presentación de proposiciones será de 5 días por razones de urgencia.

8. Pliego de condiciones: Durante los 8 días hábiles siguientes a la publicación de este anuncio, podrán presentarse reclamaciones contra el mismo, en la Secretaría del Ayuntamiento y en horas de oficina.

Caso de presentarse alguna, el plazo del apartado 6.º se ampliará cuanto fuere necesario.

Modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, provincia de, provisto de D. N. I. número, en nombre propio (o en representación de, cuya representación acredita con el poder

bastanteado que acompaña), enterado del proyecto, presupuesto y pliego de condiciones y demás documentos del expediente para contratar mediante concurso la ejecución de la obra de Construcción de Casa Consistorial de Quintanavides, 1.ª fase, se compromete a ejecutarla con estricta sujeción a las condiciones fijadas y a las bases para la adjudicación con la siguiente propuesta, y ofrece la cantidad de pesetas (en letra y número).

Lugar, fecha y firma.

Quintanavides, a 8 de marzo de 1989. — El Alcalde, Felipe Sáiz Quintana.

2033.—3.375,00

Junta Vecinal de Herbosa

Por acuerdo de esta Junta y con sujeción al pliego de condiciones que se somete a información pública, por espacio de diez días hábiles, se anuncia la siguiente subasta:

Objeto: Enajenación de un terreno en el casco urbano, de unos 70 metros cuadrados, propiedad de la Entidad Local Menor de Herbosa, que linda: Norte, egido; Sur, Valentín Ruiz del Vigo; Este, Valentín Ruiz del Vigo; y Oeste, egido.

Tipo de licitación: Veinte mil pesetas (20.000 ptas.).

Fianza provisional: 5 por 100 del tipo de licitación.

Fianza definitiva: 10 por 100 del precio de adjudicación.

Forma de pago: Ingreso en arcas municipales, dentro del plazo de 10 días desde la adjudicación definitiva.

Lugar y plazo de presentación de las proposiciones: En la Secretaría de esta Junta, de 10 a 12 horas, dentro de los 10 días hábiles siguientes al de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Derechos y deberes: Todos los gastos que directa o indirectamente se deriven de esta subasta y del expediente seguido al efecto, serán de cuenta del adquirente.

Apertura de pliegos: En el Salón de Actos de esta Junta, a las 12 horas del día siguiente al último de presentación de proposiciones.

Condiciones especiales: El adjudicatario deberá presentar en el Ayuntamiento, en un plazo no superior a un mes, desde la adjudicación definitiva, memoria valorada de lo que pretende llevar a cabo en el sitio objeto de subasta. La obra deberá estar realizada en el plazo de un año.

Proposiciones: Se ajustarán al siguiente modelo de proposición:

D., vecino de, con domicilio en, calle, núm., con D. N. I., en nombre propio o en representación de, enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha, y del pliego de condiciones, ofrece la cantidad de pesetas. Adjunta resguardo de haber constituido la garantía provisional declara bajo su responsabilidad no estar incurso en ninguno de los casos previstos en la legislación vigente respecto a incapacidad o incompatibilidad para contratar.

Fecha y firma.

Herbosa, a 9 de marzo de 1989.
El Alcalde Pedáneo, Domicio del Vigo.

2034.—5.100,00

Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana

Se saca a pública subasta un terreno en Cilleruelo de Bezana, al sitio de Pozuelo o Peña Encina, de una superficie de 150 m², que linda Norte, Sur, Este y Oeste, egido.

Garantía provisional: El 5 %.

Garantía definitiva: El 6 %.

Precio de venta del terreno: pesetas, 40.000.

Presentación de plicas o proposiciones: En Secretaría de la Junta Vecinal sita en Cilleruelo de Bezana, durante las 11 a 14 horas durante el plazo de 20 días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Apertura de plicas: Tendrá lugar en el Salón de Actos de la Junta Vecinal, a las trece horas del primer día hábil siguiente a aquél en que termine el plazo de presentación.

El pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de la Junta, por espacio de ocho días, para fines de oír reclamaciones.

Modelo de proposición:

Don, de años, con domicilio en, calle, núm., con D. N. I. núm., enterado del pliego de condiciones y demás documentación, hace el ofrecimiento de pesetas por el terreno inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, de la propiedad de la Junta Vecinal de Cilleruelo de Bezana.

Cilleruelo de Bezana, a de de 1989. — El Interesado:

Cilleruelo de Bezana, a 20 de febrero de 1989. — El Alcalde Pedáneo, Clemente Sáiz Ruiz.

2035.—4.200,00

Ayuntamiento de Tubilla del Lago

Debidamente autorizado por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Montes, Servicio Territorial de Burgos, ICONA, y aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas, a las doce horas transcurridos veinte días hábiles, contados a partir del siguiente en que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, tendrá lugar en el Salón de Actos del Ayuntamiento el aprovechamiento por subasta de 172 metros cúbicos de madera de pino y 21 metros cúbicos de leñas de sus copas, del monte «El Pinar 5-A», de pertenencia de este Ayuntamiento, bajo el tipo de licitación de pesetas, 521.775.

El número de unidades es de 258.

La fianza provisional será del 5 % del tipo de tasación, y la definitiva del 6 % del precio de adjudicación. Provisional: 26.089 pesetas.

Si la primera subasta quedase desierta, se celebrará una segunda, contados diez días hábiles, a partir del siguiente a la celebración de la primera y en las mismas condiciones.

Las proposiciones deberán presentarse en las oficinas de este Ayuntamiento, hasta media hora antes de la señalada para la celebración de la respectiva subasta.

El pliego de condiciones y demás documentación relativa a esta subasta se encuentra a disposición de los interesados en concurrir a la misma y demás personas que pudieran tener un interés particu-

lar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Tubilla del Lago, a 8 de marzo de 1989. — El Alcalde, Francisco Tejada Abajo.

2031.—4.500,00

Ayuntamiento de Atapuerca

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico administrativas que ha de regir la contratación directa de las obras de construcción de bolera de bolo gurgalés, incluidas en el Plan de Instalaciones Deportivas, Plan del Fondo de Cooperación 1987, con un presupuesto de 1.229.472 pesetas —IVA incluido— se somete a información pública por plazo de ocho días contados a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para oír las reclamaciones a que hubiere lugar.

Simultáneamente se anuncia la invitación a participar a las empresas especializadas en el ramo, que dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados de forma idéntica al señalado en el apartado anterior, para poder presentar sus ofertas o proposiciones ajustadas al modelo oficial, con la demás documentación exigible y en la forma también indicada en el referido pliego.

El término de presentación anterior se aplazará cuando resulte necesario, caso de presentarse reclamaciones contra el pliego de condiciones, lo que se anunciará y rectificará en los mismos medios que ahora se difunde».

Atapuerca, 7 de marzo de 1989.
El Alcalde, Ismael Mena Cerda.

2036.—3.150,00

Anuncios particulares

CAJA RURAL PROVINCIAL

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de la aportación voluntaria núm. 01.06.04274-9 y plazos fijos número 02.05.23563-5 y número 14.05.90066-2.

Plazo de reclamación: 15 días.
2155.—1.000,00